



### ESTUDIO PREVIO

Fecha de elaboración de Estudio:	ABRIL DE 2026
Nombre de Rubro Presupuestal:	PIC MUNICIPAL
Código de Rubro Presupuestal:	2.4.5.02.09.4.01
Valor Estimado del Contrato:	CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$4.057.900).
Objeto del Contrato:	ADQUISICIÓN DE LICENCIA SOFTWARE SIBACOM PLUS-2026 VERSIÓN MINI PORTÁTIL Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA SOFTWARE SIBACOM PLUS-2026 VERSIÓN SERVIDOR Y MINI PORTÁTIL.

### DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA es una institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad a la población del área de influencia de acuerdo a la red de prestación de servicios de salud del Departamento de Boyacá.

Que la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la nación.

Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad: así mismo, el artículo 365 ibidem señala que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez.

Que la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6º Artículo 195).

Que las Empresas Sociales del Estado surgen a partir de la consolidación del sistema general de la seguridad social en salud, con la promulgación y vigencia de la Ley 100 de 1993. Con la expedición de esta Ley se desarrolló un capítulo especial para fortalecer las instituciones prestadoras de servicios de salud, reiterando su autonomía administrativa, técnica y financiera para lograr el cumplimiento de los principios de calidad y eficiencia, indispensables para poder competir en el ambiente de mercado que introdujo esta normatividad. (El futuro de la salud en Colombia. Ley 100 de 1993 cinco años después, 1999).

Que la ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 194 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado, y amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social, señalando que las





Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deben observar los principios básicos de calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de tales servicios; igualmente, dispone que los servicios de salud deben prestarse principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que son entidades públicas descentralizadas, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, municipal, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024 y la Resolución 2053 de 2025, expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

En virtud de lo anterior y adoptando los lineamientos establecidos en la resolución 1440 de 2024 el hospital Santa Marta de Samacá a través de su Junta directiva expidió el acuerdo N° 009 del 11 de octubre de 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto de contratación de la entidad, el cual fue objeto de reglamentación a través de la resolución N°065 de 2024 por medio de la cual la gerencia adopta el manual de contratación.

Que, en concordancia con lo anterior, la **E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA**, adoptó mediante Acuerdo No. 009 del 11 de octubre de 2024, emanado por la Junta Directiva de la Institución, el Estatuto De Contratación, en el cual contempla dentro de sus modalidades de contratación, la contratación directa, *en los términos de lo descrito en el numeral 3.2.2. "Contratación directa" y podrá contratarse de manera directa según el numeral 3.2.2.2. "En consideración a la naturaleza del contrato" inciso 6. "Cualquier suministro de bienes o la prestación de servicios que se relacionen con el objeto misional".*

En el marco de la implementación del modelo de atención en salud basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y la operación de los Equipos Básicos en Salud (EBS), se hace necesario contar con una herramienta tecnológica que permita:

- La recolección sistemática de información en territorio.
- La gestión, almacenamiento y análisis de datos en salud.
- El seguimiento de intervenciones individuales y colectivas.
- La generación de reportes oportunos para la toma de decisiones.

Actualmente, la entidad presenta limitaciones en:



Fragmentación de la información.

Procesos manuales o en herramientas no integradas (Excel, formatos físicos).

Dificultades en la trazabilidad de las atenciones realizadas por los equipos en campo.

Baja oportunidad en la consolidación y reporte de datos.

Por lo anterior, se requiere la adquisición del software SIBACOM, como solución tecnológica integral que permita optimizar la gestión de la información en salud generada por los Equipos Básicos.

La E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA tiene la necesidad de garantizar la continuidad, eficiencia y seguridad de los procesos administrativos y operativos que actualmente se gestionan a través del software SIBACOM en la entidad, dando cumplimiento a lo establecido en los convenios interadministrativos suscritos con los entes municipales y departamentales.

El software **SIBACOM** se constituye como una herramienta especializada en la gestión de datos en salud, que permite:

#### **Funcionalidades requeridas**

- Registro de caracterización familiar e individual.
- Captura de información en campo (dispositivos móviles).
- Georreferenciación de usuarios y atenciones.
- Seguimiento de rutas de atención en salud.
- Integración de información epidemiológica.
- Generación de reportes automatizados.
- Tableros de control para toma de decisiones.

#### **Beneficios técnicos**

- Mejora la calidad y consistencia de la información.
- Permite trazabilidad completa de las intervenciones.
- Facilita el cumplimiento de lineamientos del **Ministerio de Salud y Protección Social**.
- Optimiza el tiempo del talento humano en salud.
- Reduce errores asociados a la digitación manual.
- Permite análisis en tiempo real.

#### **Alineación con políticas públicas**

La adquisición del software está alineada con:

- Modelo de Atención en Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo.
- Lineamientos de Atención Primaria en Salud (APS).
- Estrategia de Equipos Básicos en Salud.
- Política de Gobierno Digital.
- Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO).



e



El sistema SIBACOM constituye una herramienta crítica para el adecuado funcionamiento institucional, ya que permite el diagnóstico y de establecimiento de línea de base de las condiciones de salud y calidad de vida de los habitantes de un territorio población. Sus indicadores son frecuentemente utilizados para monitorear el logro de diversas metas de impacto y resultado de las intervenciones consideradas en el marco de los planes de desarrollo.

En este sentido, la actualización del software resulta necesaria debido a los siguientes factores:

- **Seguridad de la información:** Las versiones desactualizadas incrementan el riesgo de vulnerabilidades, lo que podría comprometer la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos institucionales.
- **Mejoras funcionales:** Las nuevas versiones incorporan mejoras, correcciones de errores y funcionalidades adicionales que permiten optimizar los procesos internos.
- **Cumplimiento normativo:** La actualización asegura que el sistema se mantenga alineado con cambios normativos y requerimientos legales vigentes.
- **Soporte técnico:** La adquisición de la actualización garantiza el acceso a soporte técnico especializado y mantenimiento por parte del proveedor.

Asimismo, la compra y actualización del software SIBACOM permitirá fortalecer la infraestructura tecnológica de la entidad, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales, la mejora en la prestación de servicios y la eficiencia en la gestión pública.

La compra del software tendrá el siguiente alcance:

- Licenciamiento del software.
- Instalación y configuración.
- Parametrización según necesidades de la entidad.
- Capacitación al personal asistencial y administrativo.
- Soporte técnico.
- Actualizaciones del sistema.
- Acompañamiento en la implementación.

La adquisición del software **SIBACOM** es necesaria, pertinente y adecuada para fortalecer la gestión de la información en salud, mejorar la eficiencia operativa de los Equipos Básicos en Salud y garantizar el cumplimiento de los lineamientos nacionales en materia de atención primaria.

Que existe la disponibilidad presupuestal para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales y técnicos, se realizaron los estudios previos, en donde se justifica la necesidad de contratación.

#### DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

##### Objeto del Contrato:

**ADQUISICIÓN DE LICENCIA SOFTWARE SIBACOM PLUS-2026 VERSIÓN MINI PORTÁTIL Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA SOFTWARE SIBACOM PLUS-2026 VERSIÓN SERVIDOR Y MINI PORTÁTIL.**





**Alcance del Objeto:**

El contratista se obliga a cumplir el objeto contractual, así como las obligaciones derivadas del mismo.

**Tipo de Contrato a Celebrar:**

Contrato de prestación de servicios.

**Lugar de Ejecución del Contrato y/o Entrega:**

Samacá (Boyacá).

**Plazo de Ejecución y Vigencia del Contrato:**

Un (01) mes desde la suscripción del acta de inicio, garantizando el soporte técnico cuando el software presente fallas, esto será durante toda la vigencia 2026.

**Verificación del Plan Anual de Adquisición:**

El servicio a contratar se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual se encuentra publicado en la Página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**

Las especificaciones del servicio a contratar se encuentran detallado a continuación.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Licencia Actualización Software SIBACOM Plus 2026 – Versión SERVIDOR	1
2	Licencia Actualización Software SIBACOM Plus 2026 – Versión MINIPORTATIL	2
3	Licencia Nueva Software SIBACOM Plus 2026 – Versión MINIPORTATIL	2

Que la ley 80 de 1993 por la cual se expide el estatuto general de la contratación pública define de manera general los procesos de contratación que se deben agotar en cualquiera de las entidades públicas bajo criterios afines a la función administrativa que permitan cumplir los fines del estado en búsqueda del bienestar de las comunidades y bajo este precepto se deben regir las actuaciones administrativas que se lleven a cabo en la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**Valor Estimado del Contrato:**

**CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$4.057.900).**

**Forma de Pago:**

La **EMPRESA HOSPITAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA** pagará al contratista la ejecución del contrato un único pago a la entrega del software con sus respectivas licencias, por un monto equivalente cada uno de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$4.057.900)**, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previo cumplimiento a entera satisfacción de la E.S.E. y presentación del informe de actividades e informe del supervisor. Igualmente, el contratista deberá **presentar para el pago** los siguientes documentos: cuenta



de cobro o factura, copia del pago de seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL), que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

#### **Apropiación Presupuestal:**

El valor del presente contrato se pagará con cargo del presupuesto general de rentas y gastos de la E.S.E. para la vigencia fiscal del 2026 aprobado mediante Acuerdo y con cargo a los rubros código N° **2.4.5.02.09.04.01** denominado **PIC MUNICIPAL**, por un valor de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$4.057.900)**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para cubrir el gasto en salud respectivo.

### **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

#### **Justificación y Fundamentos Jurídicos:**

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, artículo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestario con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024 y la Resolución 2053 de 2025, expedidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

La **E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA** es una Institución pública, descentralizada del orden municipal que presta servicios de salud dentro del primer nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá.

Que, con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios.

Que, en la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.

Que la Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en las instituciones restadoras de servicios de salud.



El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, que pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por los particulares.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En virtud de las disposiciones antes citadas, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, a través del acuerdo No 009 del 11 de octubre de 2024 ***“Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACÁ*** Específicamente en el numeral 3.2.2 “Contratación directa” inciso 3.2.2.2 en ***consideración a la naturaleza del contrato*** inciso 6. ***“Cualquier suministro de bienes o la prestación de servicios que se relacionen con el objeto misional”***.

#### ANÁLISIS DEL MERCADO

##### Análisis del Mercado:

El valor para el presente contrato de prestación de servicios se determinó de acuerdo al histórico contratado en la entidad, y de acuerdo al valor que por el servicio se contrata en las diferentes ESE de primer nivel de atención

Sin embargo, la ESE Hospital Santa Marta revisó otros procesos similares en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El valor estimado es razonable, competitivo y acorde con el mercado, con base en lo anterior, el análisis de mercado demuestra que el valor proyectado cumple los principios de economía, eficiencia, razonabilidad y responsabilidad fiscal.

La **E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA**, identificó la necesidad de contratar el objeto establecido en el presente estudio previo, razón por la cual se cumplen los requisitos mínimos requeridos en la etapa precontractual para proceder con el proceso de contratación de referencia.

Que se tuvo en cuenta la necesidad planteada y se recurrió al proceso de contratación directa, escogiendo aun futuro contratista con factores de capacidad, calidad y reconocimiento comercial y producto del estudio de las mismas se obtuvo los siguientes resultados:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Licencia Actualización Software SIBACOM Plus 2026 – Versión SERVIDOR	1	1.249.500	1.249.500
2	Licencia Actualización Software SIBACOM Plus 2026 – Versión MINIPORTATIL	2	702.100	1.404.200
3	Licencia Nueva Software SIBACOM Plus 2026 – Versión MINIPORTATIL	2	702.100	1.404.200
<b>TOTAL</b>				<b>4.057.900</b>





El software SIBACOM PLUS incluye el Plan Integral de Cuidado Familiar de acuerdo con lo lineamientos de la Secretaria de Salud de Boyacá.

Que producto del proceso de estudio se identificó como el futuro contratista al proveedor denominado **JAIME ALFREDO PACHON DE LA CRUZ**, mayor de edad, identificado con **C.C. N° 16.739.923 de Cali**, representante legal de **SERVICIOS EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE COLOMBIA S.A.S.**, identificado con **N.I.T. N° 900.987.569-9**, con dirección en la CALLE 10 N° 67A-17 – CALI; e-mail, **info@sertinco.co** y abonado telefónico 3007890675 - 3202779451; quien podrá suscribir el contrato por el monto hasta de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$4.057.900)**.

#### REQUISITOS DEL PERFIL DEL CONTRATISTA

**Documentos Técnicos Requeridos que se deberán aportar junto con la propuesta de cada profesional o técnico:**

- Copia de Cedula de Ciudadanía (Persona Natural o Representante Legal).
- Carta de Presentación de la propuesta y/o cotización.
- Antecedentes Judiciales (Persona Natural o Representante Legal) expedido por la Policía Nacional con fecha de expedición no superior a 30 días.
- El proponente deberá acreditar tener afiliado a sistema de seguridad social a los conductores previa verificación de la planilla de seguridad social aportada
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (Persona Natural o Representante Legal) expedido por la Policía Nacional con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Antecedentes Disciplinarios Persona Natural y Jurídica\* expedido por Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Antecedentes Fiscales Persona Natural y Jurídica\* expedido por Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Certificación sobre el Cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social, Planilla de Pago de aportes o constancia de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
- Copia de Registro Único Tributario RUT.
- Hoja de Vida SIGEP II, con los soportes debidos\*
- Impresión del representante legal de no estar reportado en el sistema de deudores Alimenticios morosos REDAM
- Documentos que acrediten experiencia.
- Pago de estampilla municipal.

\* Cuando aplique.

#### REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las entidades públicas, independientemente de su régimen de Contratación están sometidas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, el contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra inmerso en alguna de las causales establecidas en las leyes anteriormente indicadas y demás normas que las complementen o las sustituyan.





### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### Obligaciones Generales del Eventual Contratista:

1. Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual.
2. Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato.
3. Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato.
4. Acatar y respetar las normas, reglamentos, y manuales de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, sin perjuicio de la independencia propia del contratista.
5. Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución.
6. Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales.
7. Informar oportunamente a la Entidad sobre cual circunstancia que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros.
12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

#### Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

1. Suministrar 2 licencias nuevas del software SIBACOM PLUS 2026 – VERSION MINIPORTATIL.
2. Suministrar la actualización de 2 licencias del software SIBACOM PLUS 2026 – VERSION MINIPORTATIL.
3. Suministrar la actualización de 1 licencia del software SIBACOM PLUS 2026 – VERSION SERVIDOR.
4. Garantizar que las licencias entregadas del software SIBACOM PLUS 2026 tenga el Plan Integral de Cuidado Familiar acorde con los lineamientos de la Secretaria de Salud de Boyacá.
5. Mantenimiento y Soporte Técnico: EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de mantenimiento y soporte técnico del software de forma remota y telefónica para eventos de todo aquel fallo que impida la utilización del sistema por completo a todos los usuarios y sea atribuible a EL CONTRATISTA.
6. Realizar todas las adecuaciones o mejoras requeridas para el mejor desempeño del sistema tecnológico.
7. Hacer seguimiento a la operación del aplicativo objeto del presente contrato de servicios y garantizar el correcto funcionamiento del mismo.
8. Cumplir en forma eficiente y oportuna del presente contrato de servicios y actividades inherentes a la misma.
9. Informar al Supervisor del contrato o a la ESE sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificación de la compra, exponiendo las alternativas más económicas y ventajosas para la ESE.



**10. Mantener informada a la ESE de su dirección para comunicación y notificaciones.**

**SUPERVISIÓN Y CONTROL**

**Supervisión:**

La ejecución del contrato a celebrarse contará con una supervisión que será asignada por el Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, a un funcionario quien estará adscrito a la planta de cargos de la entidad, quien tendrá la responsabilidad de velar por la adecuada ejecución del contrato.

**Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato:**

En concordancia con lo establecido en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*", la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

**Liquidación del Contrato:**

De conformidad con las normas legales vigentes, los contratos de prestación de servicios que celebre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, podrán, de ser necesario, liquidados, lo cual se dispondrá de cuatro (4) meses para realizar una liquidación de mutuo acuerdo con el contratista. Pasado este término o en negativa de proceder a la liquidación por parte del contratista, la E.S.E. dispondrá de dos (2) meses para la realización de la liquidación unilateral de los contratos.

De conformidad con lo descrito en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesario la realización de liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realice la ESE, en su lugar, la entidad deberá realizar Acta Final.

**GASTOS DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN**

De acuerdo con el Estatuto de Rentas Municipal y del estatuto Tributario, el contratista deberá asumir el costo de los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones (Si aplica):

ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR: 4%  
ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2%

Dependerá del tipo de contrato y régimen tributario del contratista, por lo que podrá variar lo aquí indicado.

**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE\***

**FACTORES DE CALIFICACION**

PRECIO	<u>  X  </u> %
OPORTUNIDAD	<u>      </u> %
CALIDAD	<u>  X  </u> %
EXPERIENCIA	<u>  X  </u> %





COSTO-BENEFICIO \_\_\_\_\_ %  
 ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS \_\_\_\_\_ %  
 VALORES AGREGADOS \_\_\_\_\_ %  
 MAYOR GARANTÍA DEL BIEN \_\_\_\_\_ %  
 OTRO CUAL \_\_\_\_\_ %

NOTA: para los contratos de prestación de servicios profesionales no se tendrá en cuenta criterio de calificación de oferta más favorable alguno, solo se determinará que el contratista cumpla con los requisitos del perfil del contratista del presente estudio previo.

**RIESGOS TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN**

**Riesgos Previsibles**

RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFICACIÓN	MITIGACIÓN
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Investigaciones penales y/o disciplinarias.	BAJO	Verificación detallada de la información suministrada antes de la celebración del contrato.
Incumplimiento Parcial o Total del contrato.	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio.	BAJO	Establecer multas, clausula penal y garantías en el contrato.
Los hechos derivados de la Responsabilidad civil extracontractual.	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio. Reclamaciones a la Entidad.	BAJO	Establecer en el contrato la garantía que ampara el riesgo de la responsabilidad civil extracontractual.
Inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes.	Afectación en la Continuidad del servicio.	BAJO	Analizar la cesión o terminación del contrato.
Incremento sustancial en el costo del producto requerido para la ejecución del contrato.	Afectación en la calidad y	MEDIO	Verificación de impacto en la conmutatividad contractual y concertación de





	permanencia del servicio.		determinaciones que garanticen la normalidad en la ejecución contractual.
--	---------------------------	--	---

**Riesgos Imprevisibles**

RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFICACIÓN	MITIGACIÓN
Los que correspondan a la Teoría de la Imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento, son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones.	MEDIO	Asignación compartida. Analizar en conjunto el imprevisto presentado con el fin de verificar a quien se le causa un mayor impacto en el contrato.

**GARANTIAS**

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	200 SMMLV	Duración del contrato.
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y seis (06) meses más.
Garantía de pago anticipado	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Ciento por ciento (100%) del Valor del Pago Anticipo	Duración del contrato y seis (06) meses más.
Cumplimiento general del contrato	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la Obra	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Calidad del bien	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más





Calidad del servicio	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Garantía de seriedad de la propuesta	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Suministro de repuestos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más
Otras: Responsabilidad civil profesional.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	400 SMMLV	Duración del contrato

**Nota: Teniendo en cuenta el Objeto del Contrato, la determinación de la Cláusula Penal e imposición de multas contractuales la entidad no considera necesario la exigencia de garantías.**

**CARLOS ALFONSO GONZALEZ PAMPLONA**  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO  
E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACÁ

Proyecto,   
Erika Yohana Suárez Suárez  
Aux. Administrativo – Contratación